



FGECA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**GOBIERNO
DE TODOS**

ACUERDO A/004/2025, DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE PREDENUNCIAS NAAT'S DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Mtro. Jakson Villacis Rosado, Fiscal General del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 6, 10, 13, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche; así como en los artículos 3, 4, 5, 6, 10, 11 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Federal establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, y es deber de la Fiscalía General del Estado garantizar una respuesta institucional eficaz y accesible a la ciudadanía para la denuncia de hechos delictivos.

Que el avance de las tecnologías de la información y comunicación ofrece nuevas herramientas para modernizar y agilizar los servicios de procuración de justicia, facilitando a la población un primer contacto para el registro de hechos posiblemente constitutivos de delito.

Que de conformidad con el artículo 19, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche, corresponde al Fiscal General crear unidades cuando la naturaleza y complejidad de ciertos delitos o la necesidad de implementar nuevos modelos de gestión lo ameriten.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024–2027 establece como uno de sus ejes prioritarios la paz y la seguridad ciudadana dentro de la misión 2, el cual contempla la modernización de los procesos y el uso de la tecnología para mejorar la atención ciudadana.

Que es indispensable implementar un modelo de dos fases que comience con una predenuncia remota a través de una aplicación móvil, para posteriormente citar a la persona usuaria a fin de formalizar y ratificar su denuncia, agilizando con ello el inicio formal de las carpetas de investigación y la actuación del Ministerio Público, garantizando la seguridad de la información y el respeto a los derechos humanos de las víctimas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Unidad de Predenuncias Naat's, como órgano desconcentrado dependiente de la Fiscalía General del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche y competencia territorial en todo el estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Unidad de Predenuncias Naat's tendrá como objetivo principal la recepción y gestión de las solicitudes de pre denuncia presentadas a través de la aplicación móvil oficial Naat's, así como la **conducción del proceso para la formalización y ratificación de la denuncia** ante el Ministerio Público adscrito a esta unidad.

ARTÍCULO TERCERO. La Unidad de Predenuncias Naat's contará con el personal necesario para su ~~correcto~~ funcionamiento, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria.



Página 1 de 2
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE CAMPECHE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE CAMPECHE
SAN FCO. DE CAMP, CAMP



ARTÍCULO CUARTO. Son atribuciones de la Unidad de Predenuncias Naat's:

- I. Validar y clasificar las solicitudes de predenuncia recibidas a través de la aplicación móvil;
- II. Citar a las personas pre denunciantes para ampliar la información proporcionada, formalizar y ratificar su denuncia ante el Ministerio Público;
- III. Iniciar las carpetas de investigación una vez que la denuncia ha sido formalmente ratificada y, en su caso, turnarlas a las fiscalías o unidades especializadas competentes para su debida integración;
- IV. Brindar orientación y asesoría jurídica a los usuarios de la aplicación móvil sobre los pasos a seguir para concluir el proceso de denuncia;
- V. Generar información estadística sobre la incidencia delictiva a partir de las pre denuncias recibidas, para la formulación de políticas de prevención del delito;
- VI. Garantizar la protección de los datos personales de los denunciantes, en los términos de la legislación aplicable.
- VII. Las demás que le confiera el Fiscal General.

ARTÍCULO QUINTO. Las agencias del Ministerio Público y fiscalías especializadas deberán recibir y dar trámite a las carpetas de investigación iniciadas y turnadas por la Unidad de Predenuncias Naat's, una vez que la denuncia ha sido ratificada.

ARTÍCULO SEXTO. La Unidad de Predenuncias Naat's deberá rendir informes trimestrales de sus actividades al Fiscal General del Estado, e informar sobre avances, obstáculos y propuestas de mejora en el sistema de pre denuncia y ratificación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se derogan disposiciones que se opongan al contenido de este Acuerdo.

CUARTO. El Fiscal General del Estado resolverá cualquier situación no prevista en el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a los Vice Fiscales, Directores y Coordinador Administrativo, para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticinco.

Mtro. Jakson Villacis Rosado
Fiscal General del Estado de Campeche.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE CAMPECHE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE CAMPECHE
SAN FCO. DE CAMP, CAMP.